

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/17	La Junta de Gobierno Local

Don **NICOLÁS VILA CASTELLÓ**, como **Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ayora**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter general,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2023, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**, que literalmente transcrito dice:

«Expediente 1032/2023. SUBVENCIONES. Aprobación convocatoria y bases programa "Ayora te beca 2023".

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones del programa "Ayora te beca" para el año 2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	20/04/2023	
Providencia de Alcaldía	20/04/2023	
Informe de Secretaría	02/05/2023	
Informe fiscalización fase A	02/05/2023	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- ✓ Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- ✓ El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por tener delegada la Alcaldía esta atribución por Decreto núm. 102/2019, de 19 de junio.



Por todo ello, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva del programa “Ayora te beca” 2023, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto total de 2.400 euros a cargo de la partida 337000 – 48000 del vigente presupuesto general de la entidad.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Alcaldía y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

Presidente: Javier F. Catalán Belda.

Secretario: Nicolás Vila Castelló.

Vocales:

María Josefa Fernández Martínez

Susana Fabuel Richart

María Isabel Ródenas Lanero.

ANEXO

CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS DE PRÁCTICAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES, DENTRO DEL PROGRAMA AYORA TE BECA 2023.

Primera: Objeto de la convocatoria, número de becas y áreas.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar cuatro becas de formación, consistentes en la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Ayora, destinadas a estudiantes mayores de 18 años que cursan alguno de los estudios oficiales que se determinan en las presentes bases reguladoras.

Asimismo, este programa a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, también persigue facilitar los primeros contactos de la población estudiantil con el mundo laboral, en particular, fomentar e impulsar el acercamiento de los/las estudiantes a las características peculiares de la Administración Local y los servicios públicos prestados por ella, así como a las opciones laborales que ofrece la ocupación pública local.

En definitiva, se trata de favorecer la formación y experiencia de la población estudiantil en el ámbito laboral y que, a su vez, adquieran conocimientos sobre el funcionamiento de las instituciones públicas, pudiendo servir incluso como estímulo para tratar de atraer para sí en un futuro, a los mejores profesionales de cada ámbito, todo esto dentro del actual contexto de modernización y de



cambio de paradigma en la gestión de nuestras Administraciones.

Las áreas destinadas a la realización de las citadas becas y las titulaciones que dan acceso a las mismas son:

Área	Nº de becas	Titulaciones de acceso
Administración	2	<p>Formación profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ciclos formativos de grado medio y superior de la familia profesional "Administración y Gestión". <p>Estudios universitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE). Grado en Economía y Finanzas. Grado en Finanzas y Contabilidad. Grado en Gestión y Administración Pública
Juventud	1	<p>Formación profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ciclos formativos de grado superior de la familia profesional "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", en concreto T.S. Animación Sociocultural y Turística y el T.S. Integración Social.
Deportiva	1	<p>Formación profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ciclos formativos de la familia profesional "Actividades Físicas y Deportivas". <p>Estudios universitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Segunda: Requisitos de acceso a las becas.

Las becas objeto de la presente convocatoria se adjudicarán mediante régimen concurrencia competitiva entre las personas solicitantes de las mismas, que reúnan los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Tener la nacionalidad española o siendo de otro estado cumplir lo dispuesto en el artículo 57.4 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Estar cursando alguna de las titulaciones de acceso expuestas en la base primera de la esta convocatoria.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Las personas solicitantes de la beca deberán reunir los requisitos indicados en la fecha de fin de término de presentación de solicitudes y mantenerlas durante todo el periodo de duración de la beca.

Tercera: Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600,00 euros brutos mensuales, a abonar en abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que, por cualquier circunstancia, impliquen un periodo inferior en el mes natural, será la parte proporcional correspondiente. A la cantidad bruta de 600,00 euros se le aplicará la correspondiente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

El periodo de duración de las becas de prácticas formativas será entre el 1 de julio hasta el 31 agosto de 2023, 20 horas semanales, las cuáles se ajustarán en cada área en el horario que establezca.

El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto que sea por causa debidamente justificada, a cuyo efecto aportará la pertinente acreditación. El personal becario no tendrá derecho a vacaciones ni a días por asuntos propios.

Cuarta: Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las becas.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ayora o electrónicamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ayora, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayora.

A efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los documentos justificantes de los requisitos enumerados en la base segunda y de cuántos otros resulten necesarios para baremar las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos.

Incumbe exclusivamente a los aspirantes a beneficiarios/as de las ayudas, la obligación de justificar debidamente los méritos o el cumplimiento de los requisitos invocados.

En particular, para acreditar debidamente los requisitos mencionados en la base segunda, los aspirantes tendrán que entregar la siguiente documentación:

De forma obligatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante o documentación acreditativa equivalente.



- b) Certificado de empadronamiento en el municipio de Ayora en su caso. Dicho certificado tendrá que tener fecha anterior a la publicación de las bases en el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- c) Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula o certificado emitido por el centro).
- d) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten las titulaciones de acceso establecidas en la Base Primera.
- d) Fotocopia compulsada del número de afiliación a la seguridad social del aspirante.
- e) Para la baremación de méritos se deberán presentar todos los documentos descritos en la Base Quinta.

Quinta: Criterios de selección y valoración de los méritos.

Sobre una puntuación máxima de 45 puntos, la selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Expediente académico (máximo 15 puntos): Para la determinación de la nota del expediente académico se tomará la media aritmética de las notas medias de los cursos realizados correspondientes a la titulación alegada.
 - a) Nota de 5 a 5,9: 5 puntos.
 - b) Nota de 6 a 6,9: 7,5 puntos.
 - c) Nota de 7 a 7,9: 10 puntos.
 - d) Nota de 8 a 8,9: 12,5 puntos.
 - e) Nota de 9 a 10: 15 puntos.
- b) Cursos de formación complementaria relacionados con las titulaciones exigidas cuyo objeto esté relacionado con las titulaciones exigidas para el área por la que se presenta (máximo 5 puntos):
 - a) Duración de 10 a 50 horas: 0,5 puntos.
 - b) Duración de 51 a 150 horas: 2 puntos.
 - c) Duración de 151 a 300 horas: 3,5 puntos.
 - d) Duración de más de 300 horas: 5 puntos.
- c) Conocimientos de valenciano, acreditado por el correspondiente certificado emitido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o Escuela Oficial de Idiomas (máximo 1 punto):
 - a) Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto.
 - b) Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,80 puntos.
 - c) Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,60 puntos.
 - d) Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,40 puntos.
 - e) Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,20 puntos.
- d) Conocimientos de otros idiomas de la Unión Europea, acreditados por el correspondiente certificado expedido por un organismo público competente, de haber superado los correspondientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (máximo 1 punto):
 - a) Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto.



- b) Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,80 puntos.
 - c) Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,60 puntos.
 - d) Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,40 puntos.
 - e) Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,20 puntos.
- e) Situación personal y socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (máximo 23 puntos).
- a) Tener la condición de miembro de familia numerosa: 1 puntos.
 - b) Estar empadronado en el municipio Ayora antes del 1/1/2023: 9 puntos.
 - c) Tener la condición de miembro de familia números de categoría especial: 2 puntos.
 - d) Por formar parte de una familia monoparental: 2 puntos
 - e) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 2 puntos
 - f) Que en la unidad familiar haya algún miembro con una discapacidad igual o superior al 33% (excluyendo al interesado): 2 puntos.
 - g) Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en desempleo y sin percepción de prestaciones o subsidio por desempleo: 2 puntos.
 - h) Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en desempleo y alguno o alguno de ellos perciba prestación o subsidio por desempleo: 2 puntos.
 - i) Que en la unidad familiar haya algún miembro con la condición de víctima de violencia de género: 1 puntos.

Sexta: Derechos y obligaciones de los becarios e incidencias

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2.- La participación de las y los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones del personal becario:

- a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.
- d) Elaborar memoria final de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.
- e) Acudir todos los días de prácticas a las dependencias municipales que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda, sin causa justificada, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



7.- Ante las renunciadas, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Séptima: Comisión de valoración, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas y valoración de los méritos, se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada empleados/as públicos que se nombrarán posteriormente como tribunal. Dicho tribunal estará formado por:

- Un/a presidente/a.
- Un/a secretario/a.
- Tres vocales, preferentemente personal de las áreas becaadas.

La designación de la comisión evaluadora incluirá la de los respectivos suplentes.

La comisión evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Las personas que forman parte de la Comisión podrán recibir asesoramiento por parte del personal técnico o profesional que consideran necesario, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuántas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

Una vez realizada la evaluación de los méritos aportados por los y las aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en los términos expresados, la comisión evaluadora formulará una propuesta provisional de adjudicación de las becas, otorgando un período de tres días naturales para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones, revisiones y rectificación de errores.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que se hayan planteado eventualmente, la Comisión Evaluadora, en su caso, elevará a la alcaldía su propuesta de adjudicación definitiva para que ésta apruebe, en su caso, la relación definitiva de las beneficiarias de las becas adjudicadas.

De no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional devendrá definitiva sin necesidad de realizar una nueva sesión de la Comisión de Evaluación.

La resolución de la alcaldía sobre la adjudicación definitiva de las becas convocadas se comunicará mediante edicto publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ayora.

La resolución de concesión de las becas, a propuesta de la Comisión Evaluadora puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de las personas solicitantes, no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de ésta.

De producirse alguna vacante en alguna de las especialidades convocadas, se podrá acrecentar en aquella en que resulte más necesaria.

La entidad local nombrará un tutor/tutora que realizará el seguimiento y la coordinación de la actividad de formación del personal becario, como también el tiempo de dedicación a estas actividades.



Octava: Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 337000 – 48000 del año 2023.

Novena: Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes, así como los que sean solicitados u obtenidos con posterioridad, pasarán a formar parte de los ficheros de datos de carácter personal, cuya titularidad y uso pertenece al Ayuntamiento de Ayora, con fines estadísticos, de evaluación y seguimiento del programa y frente al cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Con la cesión de datos se presta consentimiento expreso, para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. El Ayuntamiento de Ayora podrá difundir públicamente las becas concedidas.

Décima: Recursos

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer los recursos administrativos a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

ANEXO I: Solicitud y Declaración responsable

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Localidad:

Estudios que cursa y curso:

Área de la Beca en la que desea participar:

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en la convocatoria de becas “Ayora Te Beca 2023”.

DECLARA responsablemente:

- a) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrolla actividad laboral durante la beca.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- c) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca
- d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 d noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:





-DNI o CIF

-Tarjeta sanitaria

-Libro de familia

-Certificado de empadronamiento colectivo

-Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: ciclos formativos de formación profesional o enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

- Documentos que acrediten los criterios de selección y méritos descritos en la Base Quinta.

En Ayora, a ___ de _____ de 2023

Firma del solicitante»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, en Ayora, a la fecha indicada al margen.

El Alcalde – Presidente,
Fdo.: José Vicente Anaya Roig

El Secretario Interventor ,
Fdo.: Nicolás Vila Castelló

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

